

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MES DE SETIEMBRE 2021

Intendente

Néstor Daniel Salibi

Secretario de Hacienda

Emilio Nicolás Marcolongo

Secretario de Gobierno

Gaspar Luis Correa

Secretario de Desarrollo y Gestion

Alejandro Rodolfo Pereyra

Secretario de Servicios Publicos

Luis Antonio Chaves

Secretario de Obras Publicas y Privadas

Luis Ignacio Sanchez

Secretario de Seguridad Ciudadana

Enrique AntoniiioDeanquin

Secretaria Planificacion y Vinculacin I.

Carolina Wener

Honorable Concejo Deliberante

Presidente

Arguello Sergio

Concejales

Zarazaga Estela

Nicolo Roberto

Llanos Graciela

Bustamante Fernando

LLarens Ignacio

Arning Adela

Secretaria

Miriam Edith ABT

Honorable Tribunal de Cuentas

Presidente

Presidente

Chaves Mario

Vocales

Garro Alicia

Alesio Angela

Secretaria

Villarreal M Constanza

Mendiolaza, 20 de Setiembre de 2021.

ORDENANZA
AUMENTO TARIFA REMIS AGENCIA

VISTO:

La necesidad de modificar las tarifas vigentes de REMIS, solicitadas por los permisionarios del servicio de transporte público de pasajeros, mediante la explotación privada prestado por Agencias.

Y CONSIDERANDO:

Que este cuerpo, habiendo analizado los fundamentos que motivaron esta adecuación y contando con las facultades a tal efecto.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 925 / 2021**

ART. 1º- FIJASE la tarifa inicial para el transporte público de pasajeros mediante la explotación privada (REMIS AGENCIA) a partir del día 20 de Setiembre de 2021, en un valor de **Pesos: Sesenta (\$60.-) la bajada de bandera; y Pesos: Cinco. (\$5.-) la ficha cada ochenta metros recorridos (80mts), y una ficha cada treinta segundos de espera.-**

ART. 2º- FIJASE la tarifa inicial para el transporte público de pasajeros mediante la explotación privada (REMIS AGENCIA) a partir del día 01 de Diciembre de 2021, en un valor de **Pesos: Sesenta y cinco (\$65.-) la bajada de bandera; y Pesos: Seis. (\$6.-) la ficha cada ochenta metros recorridos (80mts), y una ficha cada treinta segundos de espera.-**

ART. 3º- Es obligatorio para los REMISES de AGENCIA la colocación de un cartel en la parte posterior del asiento delantero, con los valores vigentes de la misma estipulados en los artículos precedentes.-

ART. 4º- Será pasible a la aplicación de una multa de 30 litros de nafta súper, toda unidad de Remis Agencia, que no cumpla con lo estipulado en el Art. 3º de la presente.-

ART. 5º- DEROGUESE toda ordenanza que se oponga a la presente.-

ART. 6º- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL PROMULGUESE Y CUMPLIDA ARCHIVESE.-

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Setiembre de 2021.-

Miriam ABT
Secretaria

Sergio Argüello
Presidente

Mendiolaza, 20 de Setiembre de 2021.

ORDENANZA
AUMENTO TARIFA REMIS DIFERENCIALES

VISTO:

La necesidad de modificar las tarifas vigentes, solicitadas por los permisionarios del servicio de transporte público de pasajeros, mediante la explotación privada, de Remises Diferenciales.

Y CONSIDERANDO:

Que este cuerpo, habiendo analizado los fundamentos que motivaron esta adecuación y contando con las facultades a tal efecto.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 926 / 2021**

ART. 1º)

FIJASE la TARIFA DIFERENCIAL para los remises que trabajen bajo la modalidad de REMIS DIFERENCIAL, a partir del día 20 de Setiembre de 2021, en un valor de **Pesos: Setenta.- (\$70.-) la bajada de bandera, y Pesos: Cinco con ochenta y seis centavos (\$5,86) la ficha cada ochenta metros recorridos (80mts), y una ficha cada treinta segundos de espera.**

ART. 2º)

FIJASE la TARIFA DIFERENCIAL para los remises que trabajen bajo la modalidad de REMIS DIFERENCIAL, a partir del día 01 de Diciembre de 2021, en un valor de **Pesos: Setenta y cinco.- (\$75.-) la bajada de bandera, y Pesos: Seis con treinta y dos centavos (\$6,32) la ficha cada ochenta metros recorridos (80mts), y una ficha cada treinta segundos de espera.**

ART. 3º)

Es obligatorio para los REMISES DIFERENCIALES la colocación de un cartel en la parte posterior del asiento delantero, de un tamaño de hoja A4 (210mm x 297mm), con la leyenda "TARIFA DIFERENCIAL" y los valores vigentes de la misma estipulados en los artículos precedentes, según diseño Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

ART. 4º)

Será pasible a la aplicación de una multa de 30 litros de nafta súper, toda unidad de Remis Diferencial, que no cumpla con lo estipulado en el Art. 3º) de la presente.-

ART. 5º)

DEROGUESE toda ordenanza que se oponga a la presente.-

ART. 6º)

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL PROMULGUESE Y CUMPLIDA ARCHIVESE.

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión ordinaria de fecha 20 de Setiembre de 2021.-

Mendiolaza, 27 de Setiembre de 2021.-

ORDENANZA

PROHIBICION DE USO DE BOLSAS PLASTICAS

VISTO:

Que el uso indiscriminado, poco racional de las bolsas de plástico en Mendiolaza, en particular su utilización en numerosos comercios, supermercados, verdulerías, almacenes, lleva a una práctica contraria al cuidado del ambiente.

Que en nuestra CIUDAD se utilizan una gran cantidad de bolsas plásticas anualmente, lo que hace muy difícil su control total, así como evitar que las mismas queden tiradas en baldíos, calles, rutas, arroyos, campos, lo que provoca un daño ambiental significativo y un impacto visual que atenta contra nuestra idea de una comunidad limpia.

Y CONSIDERANDO:

Que el objeto de la presente ordenanza es racionalizar el uso de las bolsas de plástico tipo camiseta , lo que significará una disminución de orden del 70%.

Que se busca promover la utilización por parte de los vecinos de las bolsas de red, tela o papel, como era una vieja práctica saludable de nuestra comunidad. Las bolsas reutilizables están hechas con materiales reciclables que permiten usarlas reiteradas veces. Además, por su tamaño, pueden trasladar, en promedio, la misma cantidad de productos que habría que cargar en tres o cuatro bolsas livianas.

Que al prohibir la entrega de las bolsas plásticas comerciales, la ley estará ayudando a eliminar la producción excesiva, su mala calidad y su incorrecta disposición final.

Que es indispensable por parte de la ciudadanía la concientización y cambio de hábito para no perjudicar el medioambiente.

Que no entregar las bolsas plásticas en los comercios es un importante paso necesario para desplastificar nuestra comunidad y masificar la conciencia sobre el costo socio-ambiental de la cultura "desechable" y se traducirá en una ciudad más limpia.

Que significa un ahorro para los comerciantes no comprar bolsas en gran cantidad, que hoy cada costo que se pueda reducir cuenta.

Que debemos promover una nueva cultura a través de cambios de hábitos para progresivamente minimizar el uso de plásticos descartables de manera sistemática a través de re-diseño de operaciones, hábitos y normas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 927 /2021

Art. 1º.- La Presente Ordenanza tiene por objeto reducir el consumo de bolsas de acarreo de un solo uso en forma progresiva y sistemática, hasta sustituir totalmente su uso; promover el uso de bolsas reutilizables. –

Art. 2º.- Prohíbese dentro del ejido de Mendiolaza la entrega gratuita por parte de los comercios de los distintos rubros, de todo tipo de bolsas plásticas para llevar las mercaderías que en dicho comercio se hayan comprado, hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza. –

Art. 3º.- Estará permitido por cuestiones de asepsia el uso de bolsas para contener alimentos o insumos húmedos que no estén previamente envasados, denominadas bolsas transparentes de bobina o de arranque, siempre y cuando no resulte factible la utilización de un sustituto degradable y/o biodegradable en términos compatibles con la minimización de impacto ambiental. -

Art. 4º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será Comercio e Industria, o el organismo que lo reemplace a futuro, quien tendrá a su cargo la implementación, el seguimiento, la concientización y aplicará las sanciones que correspondan. -

Art. 5º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a los 4 (cuatro) meses de su aprobación, tiempo en que el departamento ejecutivo deberá implementar una campaña de esclarecimiento y promoción de la misma, para que sea conocida por los comercios y vecinos.-

Art. 6º.- Los comercios que no cumplan la presente ordenanza por negligencia, por comodidad, u otra razón serán pasibles de, a) Apercibimiento; b) Multas. La autoridad de aplicación deberá determinar el régimen de sanciones y por vía reglamentaria se fijarán las pautas para la graduación de las sanciones, en función de la magnitud del incumplimiento, la condición económica del infractor y el carácter de reincidente. –

Art. 7º.- Los fondos que ingresen en concepto de multas lo harán en una cuenta especial y serán destinados exclusivamente al cumplimiento de lo dispuesto para acciones de comunicación que colaboren con el cuidado del medio ambiente.-

Art. 8º.- Comuníquese, publíquese, dese copia al registro de la Municipalidad y archívese.

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión ordinaria de fecha 20 de Setiembre de 2021.-

Miriam ABT
Secretaria

Sergio Argüello
Presid

Mendiolaza, 01 de Septiembre de 2021.-

D E C R E T O N° 095/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 923/2021, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 30 de Agosto de 2021 y notificada a este D.E.M. el día 01 de Septiembre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulgase la Ordenanza N° 923/2021 referida a "Aprobar La Memoria Anual del Ejercicio Anterior, año 2020".-

Art 2º.-

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 01 de Septiembre de 2021.-

D E C R E T O N° 096/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 924/2021, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 30 de Agosto de 2021 y notificada a este D.E.M. el día 01 de Septiembre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulgase la Ordenanza N° 924/2021 referida a "Autorizar al DEM a llamar a Licitación Pública para la Adquisición de un Camión Usado".-

Art 2º.-

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 01 de Setiembre de 2021.-

D E C R E T O N° 097/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 924/2021 que autoriza al DEM al llamado a Licitación para la Adquisición de un Camión usado;

Y CONSIDERANDO:

Que, corresponde el dictado del Decreto pertinente que disponga el llamado a Licitación Pública para la compra de un camión, conforme a las especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y especificaciones técnicas, aprobado conjuntamente con la citada Ordenanza;

Que, por lo antes expuesto, es facultad del DEM llamar a Licitación Pública, a los fines de seleccionar el equipo que reúna las condiciones técnicas, de garantía y precio para disponer su adquisición;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1°.-

FÍJASE para el día 13 de Setiembre de 2021, a la hora 11:00, en el despacho del Departamento Ejecutivo Municipal de Mendiolaza, sita en calle Av. Malvinas N° 285, de la localidad de Mendiolaza, el análisis de las propuestas correspondientes al presente llamado a Licitación Pública para la adquisición de un camión usado”.

Art. 2°.-

El llamado a Licitación Pública se llevará a cabo en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones técnicas que como Anexo I es parte integrante del presente decreto.-

Art. 3°.-

El Presupuesto Oficial establecido para la presente compra, asciende a la suma de Pesos Ocho Millones quinientos mil (\$ 8.500.000,00), incluido IVA, y costos financieros, según lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones adjunto.-

Art. 4°.-

ESTABLÉCESE que las propuestas, se receptaran vía email, hasta las 10 hs. del día fijado para el análisis de las propuestas. Dichas ofertas deberán ser enviadas al mismo correo electrónico, del cual recibieron las invitaciones para participar de la licitación que se trata, citado en el Pliego de Condiciones.-

Art. 5°.-

A los efectos de evaluar y considerar las ofertas, créase una Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación integrada por el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestion Publica Alejandro Pereyra, Sr Secretario de Obras Publicas y Privadas Luis I. Sanchez, Secretario de Hacienda y la Asesoría Letrada Municipal. Esta Comisión constituida procederá al estudio y comparación de las propuestas, dictaminando ante el DEM la propuesta más conveniente técnica y económicamente.-

Art. 6°.-

TODO el proceso Licitatorio, se encuadra en las prescripciones previstas en la Ordenanza N° 890/2020 - Régimen de Contrataciones para la Administración Municipal.-

Art. 7°.-

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Privadas Municipal.-

Art. 8°.-

Comuníquese, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Mendiolaza, 08 de Setiembre de 2021.-

D E C R E T O N° 098/2021

VISTO:

El Decreto 091/2021, por el cual se dispone la adquisición mediante concurso Público de Precios un automóvil 0 km.;

Y CONSIDERANDO:

Que, en el citado Decreto y en el Pliego de condiciones generales y especificaciones técnicas, se especificó erróneamente el modelo del vehículo a adquirir, el cual está relacionado con el presupuesto oficial estimado para el vehículo que se pretende adquirir;

Que, atento a la consulta de un proveedor, es necesario, a los fines de otorgar a los oferentes claramente la relación precio estimado y vehículo que se trata de adquirir, modificar los párrafos del decreto y Pliego referidos al modelo del vehículo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Rectifícase el artículo 1º del Decreto N° 091/2021, en el párrafo donde dice: ".....Fiat modelo Cronos Precisión 1,8 nafta...." , debe decir : ".....Fiat Cronos Drive 1.3 Pack Attractive...."

Art. 2º.-

Modifícase el punto III del Pliego de Bases y Condiciones generales y especificaciones técnicas, adjunto al Decreto 091/2021, en el párrafo donde dice: " Modelo Cronos Precisión 1,8..." Debe decir: " ...Modelo Cronos Drive 1.3 Pack Attractive.."

Art. 3º.-

Con la modificación que se incorpora el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones, a los de las ofertas será el que se adjunta al presente decreto con la citada modificación. -

Art. 4º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal. -

Art. 5º.-º

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese. -

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES
TECNICAS**

I.- OBJETO

Este llamado tiene por objeto la adquisición por parte de la Municipalidad de un (1) automóvil 0Km., según especificaciones técnicas del presente pliego-

II.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACION

El procedimiento de la contratación es por Concurso Público de Precios. Se solicita cotización del vehículo indicado en el presente pliego, mediante la presentación de las ofertas conforme al mismo, adjudicándose a la propuesta económica y técnicamente más conveniente. -

III.- ESPECIFICACIONES TECNICAS: los vehículos deberán contar como mínimo con las siguientes características:

- Marca Fiat
- Tipo: Sedan
- Modelo: Cronos Drive 1.3 Pack Attractive
- Combustible: nafta
- Año: 0Km.
- Adaptable a GNC
- Establecer el servicio de Post-Venta

IV.- TERMINOLOGIA

A los efectos de la aplicación del Pliego y demás documentación contractual se entenderá por:

- CIRCULARES: Las resoluciones o disposiciones de la Municipalidad que signifiquen complementación o aclaración de cualquier aspecto relacionado con la contratación ya sea como consecuencia de consulta formulada por algún oferente, o por decisión de la Municipalidad, Decreto, régimen de contrataciones, etc. -
- ESPECIFICACIONES TECNICAS: Norma en la que se describen en particular las características, medio y/o modalidades para la prestación de los distintos servicios. -
- OFERENTE O PROPONENTE: Sociedad Unipersonal, Sociedad Legalmente constituida que formule una oferta q se encuentre debidamente inscripto. -
- ADJUDICATARIO: El oferente cuya propuesta ha sido adjudicada por acto formal de la administración.
- REPRESENTANTE: La/s persona/s designada/s por el Oferente con amplias facultades para considerar y resolver cuestiones relativas a la Oferta de Contrato, obligando al Oferente, Adjudicatario o Concesionario, según corresponda.

V.- PRESUPUESTO OFICIAL

- Se establece la suma de Pesos un millón novecientos treinta mil (\$1.930.000,00) IVA incluido.

VI.- COTIZACION

- Se deberá cotizar en pesos, por monto total del vehículo.-Este precio deberá incluir, fletes, patentamiento, formularios, IVA, alistamiento/pre entrega.
- Forma de pago: Contado
- Entrega Inmediata.

VII.- GARANTIA DE LA PROPUESTA

El oferente deberá mantener y garantizar el precio por un lapso no inferior a 15 días contados a partir de la fecha de apertura de la Propuesta económica. -

VIII.- DOCUMENTACION:

La constituye el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y toda otra documentación técnica referida al vehículo. -

IX.- FORMA DE PRESENTACION

Las propuestas serán remitidas vía correo electrónico, a la Planilla de Cotización que se remitirá la cual constará de lo siguiente:

- a) Nombre de la Empresa y CUIT correspondiente a la misma;
- b) Propuesta económica. -

Las ofertas serán remitidas hasta el día que por Decreto disponga el DEM al correo electrónico de la Secretaria de Hacienda Municipal:

finanzas@mendiolaza.gov.ar

CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

Por el solo hecho de formular la presentación, se tendrá al oferente por compenetrado de las bases y condiciones y las características de los vehículos a adquirir, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor, para justificar los errores en que pudiera haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables a tareas y cálculos de honorarios y aportes de acuerdo a Leyes vigentes que se deberán cumplimentar. -

X.- ACTO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS

La fecha de la apertura se fijará por Decreto del departamento Ejecutivo Municipal estableciendo día y hora para que se lleve a cabo el acta de apertura de las propuestas.

El procedimiento de apertura de estos, podrá realizarse en un acto único o en forma discontinua, de acuerdo lo disponga este Departamento Ejecutivo Municipal, según las etapas que se expresan a continuación:

- a) Apertura de presentación. En este caso la propuesta económica será remitidas vía correo electrónico debidamente firmado.
- b) Aceptación o rechazo de los proponentes conforme a sus antecedentes (idoneidad, moral, capacidad técnica y financiera) o incumplimiento de la documentación solicitada. En este caso se procederá a rechazar la propuesta económica de los oferentes no admitidos.
- c) Apertura de la propuesta económica de los proponentes admitidos.

De lo ocurrido en el acto de Presentación de Propuestas, se labrará un acta que será suscrita por los funcionarios autorizados y por los oferentes que hubieran solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza, y por los demás oferentes que quisieran hacerlo. -

XI.- IRRECURREBILIDAD:

La resolución sobre la calificación de los oferentes y propuestas será IRRECURREBILIDAD y no dará derecho a reclamación de ninguna naturaleza,

quedando establecido que ello es facultad privada y exclusiva de la Municipalidad. –

XII.- ADJUDICACION:

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá adjudicar la compra que se Concurra, basándose en el informe del análisis de las propuestas. Igualmente podrá rechazar todas las propuestas y declarar desierto el Concurso si así se considerara oportuno, sin que ello dé lugar a ninguna clase de reclamaciones. –

XIII.- FORMA DE PAGO:

La liquidación de precios que deba satisfacer al oferente se efectuara conforme surge de la propuesta económica. -

XIV.- PRECIO DEL PLIEGO:

Sin cargo. -

MODELO DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Señores
Municipalidad de Mendiolaza
S / D

La Firma..... que suscribe,
de nacionalidad con domicilio legal en la calle
..... N°..... de la localidad de.....,
habiendo examinado los planos, el pliego de condiciones y especificaciones técnicas y
el Presupuesto Oficial para la Adquisición de Un (1) Vehículos de acuerdo PLIEGO DE
BASES Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS con que
se realizaría la compra, se compromete a cotizar la misma de acuerdo a la
documentación indicada, por la suma de pesos:
..... (\$.....), y en un
todo de acuerdo al detalle de la propuesta que se adjunta.

Acompaña además por duplicado los análisis de precios de cada
uno de los ítems que componen la propuesta por duplicado, de acuerdo a los Anexos I
del Pliego de Condiciones Generales.

Se compromete a mantener esta oferta por el término de quince
(15) días.

Firma la presente propuesta, en carácter de Representante
Técnico de la Proponente, el.....
Inscripto en el Colegio..... de la Provincia de
Cordoba, bajo el N°

Fecha,

Mendiolaza, 10 de Septiembre de 2021.-

DECRETO N° 099/2021

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Compensase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al siguiente detalle:

I- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Incrementos:

II- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Disminución:

Código	Part. a Disminuir	Presup. Vgte.	Disminución	Presup. Rectif.
Código	Part. a Incrementar	Presup. Vgte.	Incremento	Presup. Rectif.
2-1-7-3	Medios de Transporte	5.750.000.-	11.000.000.-	16.750.000.-
1-1-3-22-1	Repara. Vehiculos Seg. Ciudadana	350.000.-	100.000.-	450.000.-
1-3-5-2-3-1-4	Ayuda Economica p/Deportistas	120.000.-	50.000.-	170.000.-
1-1-3-11-11	Renault Master	120.000.-	50.000.-	170.000.-
1-1-3-6-11	Otros Alquileres	600.000.-	200.000.-	800.000.-
1-3-5-2-3-1-3	Ayuda Economica	2.550.000.-	200.000.-	2.750.000.-
2-1-8-1-2-9	Obra: Mant. Alumbrado Público	3.600.000.-	650.000.-	4.250.000.-
1-1-2-19-01	Alimentos - Hogar de Día	1.150.000.-	180.000.-	1.330.000.-
1-1-2-1-19	Fiat Uno	130.000.-	50.000.-	180.000.-
3-1-3-2-2	Honorarios Profesionales - El Talar	500.000.-	50.000.-	550.000.-
1-1-3-2-4	Fletes y Traslados	60.000.-	20.000.-	80.000.-
1-1-2-17-6	Insumos de Seg. Vial	100.000.-	150.000.-	250.000.-
1-1-3-11-20	Fiat Uno	50.000.-	50.000.-	100.000.-
Total			12.750.000.-	

1-1-2-12	Credito Adic. p/Ref. Part.	8.780.000.-	380.000.-	8.400.000.-
1-1-3-18	Credito Adic. p/Ref. Part.	13.560.000.-	420.000.-	13.140.000.-
1-3-5-2-7	Credito Adic. p/Ref. Part.	4.806.000.-	250.000.-	4.556.000.-
3-1-2-3-5	Medica. E Insumos a Carenciados	800.000.-	50.000.-	750.000.-
2-1-8-1-2-6	Obra: Mant. Espacios Verdes	1.500.000.-	650.000.-	850.000.-
2-1-8-1-2-16	Obra Gas Natural	7.000.000.-	3.000.000.-	4.000.000.-
2-1-7-9	Bienes de Capital Seg. Ciudadana	1.550.000.-	1.000.000.-	550.000.-
2-1-8-1-2-7	Obra: Mant. de Calles en Gral.	4.000.000.-	1.000.000.-	3.000.000.-
2-1-8-1-2-8-3	Obra: Mant. y Mejora Edificio Muni.	2.500.000.-	1.000.000.-	1.500.000.-
2-1-8-1-2-12	Obra Costanera Municipal Mant.	1.000.000.-	1.000.000.-	0.00.-
2-1-8-1-2-2	Obra Cordon Cuneta	4.600.000.-	4.000.000.-	600.000.-
Total		12.750.000.-		

Art. 2º.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Setecientos Cincuenta y Dos Millones Ciento Ochenta y Un Mil (\$ 752.181.000.-).

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 20 de Setiembre de 2021.-

D E C R E T O N° 100/2021

VISTO:

El Decreto N°091/2021 de llamado a Concurso Publico de Precios, para la adquisición de un (1) automóvil 0 km, destinados a fiscalización de comercio, obras privadas y demás actuaciones necesarias a realizar en el ejido de la municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme surgen de las actas de apertura de las propuestas y el dictamen de la Comisión de selección y Calificación, la misma aconseja la adjudicación a la oferta que corresponde a la Empresa MONTIRONI FIAT (Pinerolo S.A.), que según el análisis efectuado por la citada Comisión de la siguiente compulsu :

- **Oferta N° 1**, que resulta pertenecer **a la Montironi FIAT (Pinerolo S.A.)**, cuenta con la documentación solicitada, ofrece por los el vehículo en cuestión la suma de \$ 1.930.000,00 IVA incluido, gastos de flete, patentamiento y formularios;

Que, a estos efectos corresponde dictar el dispositivo legal disponiendo la adjudicación del Concurso Público de Precios;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°.-

ADJUDICASE a la Empresa MONTIRONI FIAT (Pinerolo S.A.) CUIT 30-70913671-9, con domicilio en Av. Monseñor P. Cabrera 4600 de la Ciudad de Cordoba la provisión de un (1) automóvil 0Km Marca Fiat, Modelo Cronos Drive 1.3-Attractive-Tipo Sedan – Combustible Nafta (adaptable GNC) y demás especificaciones técnicas adjunto a la propuesta, por un monto de Pesos un millón novecientos treinta mil (\$1.930.0000,00) IVA incluido, gastos de flete, patentamiento y formularios, en un todo de acuerdo a los pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas y la propuesta económica, adjunto al Decreto de llamado a Concurso y forman parte integrante del presente.-

Art. 2°.-

Notificar a la Empresa Adjudicataria y las demás concursantes de lo resuelto en el presente decreto a los fines de su conocimiento.-

Art. 3°.-

Los gastos que demande el pago de la compra dispuesta, se imputara en la partida 2.1.07.03 Medios de Transporte del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Notifíquese, publíquese, elévese al Registro de la Municipalidad y archívese.-

Mendiolaza, 20 de Septiembre de 2021

D E C R E T O N° 101/2021

VISTO:

El expediente municipal N° 0015/6244/2019 presentado por la firma CHAÑAR BONITO S.A. mediante el cual se plantea la intención de urbanizar su propiedad, designadas como parcelas 2111-5188, 2111-5195, lote "A" (parte) y

lote 1, registradas en las matriculas 447.932, 572.954, 429813 y 345.685, ubicadas entre el límite sur del barrio El Talar y el límite de Ejido Municipal. -

Y CONSIDERANDO:

Que, de las presentaciones obrantes en el Expediente surge que dicha Urbanización se trata de un master plan general, planteando distintos sectores a desarrollar, en distintas etapas y con diferentes características de urbanización, contando el plan general con fracciones destinadas a la localización de sectores de servicios, comerciales, residenciales de diversa densidad, etc.

Que, la oficina técnica solicitó que el emprendedor dispusiera un espacio dentro del predio en cuestión, para ser destinado a una ruta o avenida que conecte las rutas E53 y Ruta Intermunicipal, la cual tendrá como fundamental objetivo la interconexión directa entre estas y evitar circulación circunstancial por la Av. Tissera (arteria principal del Barrio el Talar),

Que, el diseño de dicha vía deberá realizarse de manera orgánica y considerando los espacios de bosques existentes en la zona de dicha traza,

Que, a modo de evaluación y estudio de la documentación presentada tiene carácter decisivo para que esta administración municipal imponga la solicitud citada en el párrafo precedente con la finalidad de que las siguientes evaluaciones técnicas sean basadas con la disposición del espacio que será destinado a una Avenida o ruta. La misma deberá considerar también interconexiones con los barrios "El Talar" y "La Puerta" al norte como así también las previsiones hacia el sur, las que colindan con la localidad de Villa Allende teniendo en cuenta las disposiciones que a estos efectos se impongan a futuro.

Que, respecto a las propuestas de urbanización que obran en el expediente, las mismas deberán adecuarse a las normativas vigentes a la fecha de su presentación final en lo referente a superficie de espacios verdes, dimensión de lotes, obras de infraestructuras etc., como así también a las tramitaciones que por Ordenanza se disponen.

Que, es de Interés de esta Administración Municipal que dicho proyecto sea desarrollado teniendo en cuenta el conjunto total de la fracción a urbanizar, las interconexiones viales, el corredor biológico, propuestas ambientales sustentables tendientes al ahorro de energía, al consumo de agua, al tratamiento de efluentes, entre otros.

Que, además, los inmuebles en cuestión han sido calificados como "áreas de urbanización prioritaria" conforme Ley N° 9.841 y su Anexo I (adhesión dispuesta por Ordenanza N° 748/2018), de manera tal que su pronta urbanización es de interés público por expreso mandato legal.

Que, con la finalidad que los titulares de la tierra puedan tramitar ante los entes provinciales de competencia para su evaluación y cuya resolución deberá ser presentada al Área Técnica Municipal para su estudio y posterior elevación, de corresponder, deberá ser remitida al poder legislativo para el dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1.

Determinase de Interés Municipal la intención de realizar una Urbanización de manera global e integral, presentada por la Firma Chañar Bonito S.A., la cual deberá contar con una fracción de terreno que será cedida a la Municipalidad y destinada a Ruta o Avenida que unirá los extremos oeste y este, conectando las rutas Intermunicipal y E53, cuya traza y diseño será determinada oportunamente teniendo en cuenta las disposiciones que pudieran imponer los entes Provinciales de control, debiendo tener un ancho en toda su longitud que no podrá ser inferior a treinta (30) metros.

Art. 2.

El presente Decreto solo autoriza a los titulares de la tierra a realizar las presentaciones o gestiones pertinentes ante los Entes Provinciales que tengan intervención a efectos de las disposiciones establecidas en la legislación vigente y que sean de afectación directa a la fracción que se trata.-

Art. 3.

No se autoriza al titular a ejecutar ningún tipo de obra, movimientos de suelo, excavaciones u otro tipo de tareas relacionados hasta tanto se realicen las presentaciones ante esta Municipalidad de las resoluciones que determinen los entes Provinciales que deberán gestionar a esos fines.-

Art. 4.

La incorporación de toda documentación posterior al presente Decreto será en un todo de acuerdo a lo dispuesto mediante la normativa vigente, para lo cual esta Administración municipal evaluará como Diseño Preliminar la propuesta de urbanización en todo su conjunto, pudiendo aceptar o rechazar total o parcialmente la misma. Para el caso de su aceptación se elevará al poder legislativo a fin de que éste disponga los instrumentos legales pertinentes.-

Art. 5.

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras Publicas y Privadas Municipal.-

Art. 6.

Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y archí

Mendiolaza, 22 de Septiembre de 2021.-

D E C R E T O N° 102/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 925/2021, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 20 de Septiembre de 2021 y notificada a este D.E.M. el día 21 de Septiembre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulgase la Ordenanza N° 925/2021 referida a "Aumento de Tarifa Remis Agencia".-

Art 2º.-

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 22 de Septiembre de 2021.-

D E C R E T O N° 103/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 926/2021, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 20 de Septiembre de 2021 y notificada a este D.E.M. el día 21 de Septiembre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulgase la Ordenanza N° 926/2021 referida a "Aumento de Tarifa Remis Diferenciales".-

Art 2º.-

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 27 de Setiembre de 2021

D E C R E T O N° 104/ 2021

VISTO:

El llamado a Licitación Pública, según el llamado mediante Decreto N° 097/2021 para adquirir un camión usado;

Y CONSIDERANDO:

Que la lectura de las propuestas se efectuó en la fecha prevista en el Decreto del llamado, según consta en acta de apertura de las propuestas que obra en Expte 0015/6649/2021 registro de esta Municipalidad;

Que, la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación, constituida al efecto, dictamino que las propuestas no se ajustan a las características solicitadas en el Pliego de Condiciones, aconsejando declarar desierta la licitación, y efectuar un nuevo llamado especificándose las necesidades de adquirir un equipo completo (camión y caja volcadora) en función del destino operativo;

Que, conforme a lo explicitado en el párrafo anterior corresponde dictar el acto administrativo, disponiendo lo dictaminado por la Comisión citada;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º:

Declarase desierta la licitación pública dispuesta por Ordenanza N° 924/2021 y Decreto de llamado N° 097/2021 para la adquisición de un Camión Usado, en razón de no ajustarse a las características solicitadas en los pliegos del llamado.-

Art. 2º:

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º:

Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Mendiolaza, 27 de Septiembre de 2021.-

D E C R E T O N° 105/2021

VISTO:

La Resolución conjunta N°004/2021 firmada por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Resolución N°062/2021 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Nación y la Resolución N°166/2021 de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Resolución Conjunta se dispone que podrá convocarse al retorno a la actividad laboral presencial a los trabajadores incluidos los dispensados de la misma por encontrarse comprendidos en los grupos de riesgo- que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos catorce (14) días de la inoculación;

Que, la Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, mediante informe de fecha 15 de abril del corriente año recomienda en el ámbito de la Administración Pública Provincial disponer medidas análogas a las establecidas en la citada Resolución Conjunta N° 4/2021, recordando que es de fundamental importancia en este proceso el cumplimiento de los protocolos específicos para cada sector a fin de prevenir y cuidar la salud de las y los trabajadores;

Que, la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Córdoba mediante Resolución N° 166/2021 estableció que agentes podrían ser convocados a prestar servicios de carácter presencial y bajo qué condiciones;

Que, actualmente, la reducción de casos de COVID-19 positivos ha reducido la emergencia del sistema sanitario, por lo que resulta oportuna y conveniente la aplicación del criterio de convocatoria a los lugares de trabajo en el Sector Público Municipal;

Que, atendiendo a la situación sanitaria actual y lo dispuesto por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación como asimismo por la Secretaría General de Gobernación de la Provincia de Córdoba, se entiende oportuno adherir a lo resuelto mediante la Resolución N° 166/2021 de la Secretaría antes referida, haciéndola extensiva a todo el personal que presta servicio en las distintas áreas y dependencias municipales;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Establecer que a partir del 01 de Octubre, los agentes que prestan servicio en la sede municipal y sus dependencias, prestarán servicio de modo presencial cuando:

- 1) hubieran recibido el esquema completo de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 reconocidas por las autoridades sanitarias oficiales, independientemente de su edad y condición de riesgo, una vez transcurridos catorce (14 días) de la última aplicación, salvo por lo dispuesto en el artículo 4 del presente;
- 2) hubieran recibido la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 reconocidas por las autoridades sanitarias oficiales, y no posean comorbilidades en los términos previstos por la Resolución 14/21 de la Administración General, una vez transcurridos catorce (14 días) de la aplicación.-

Art. 2º.-

Establecer que, a partir del 1 de Octubre de 2021, salvo que existiera prescripción médica, prestarán servicio de modo presencial los agentes municipales que no hubieran recibido ninguna de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID19 reconocidas por las autoridades sanitarias oficiales. Para ello deberán expresar su opción de:

- a) acudir de modo presencial en el horario y conforme el esquema de la dependencia en la que revistan, con un test de diagnóstico (PCR) negativo efectuado en las últimas setenta y dos (72 horas), a su cargo, que deberán presentar el primer día hábil de cada semana ó
- b) solicitar licencia sin goce de haberes. Si omitieran manifestar su opción se concederá automáticamente licencia sin goce de haberes.-

Art. 3º.-

Exceptuar de la convocatoria presencial en los términos de los artículos 1 y 2 que anteceden, a aquellas personas con:

Inmunodeficiencias:

- Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave
- VIH dependiendo del status.
- Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis.

Pacientes oncológicos y trasplantados:

- Con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa
- Con tumor de órgano sólido en tratamiento
- Trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos

Art. 4º.-

Encomendar a la Oficina de Personal el contralor, seguimiento y ejecución de lo dispuesto por el presente.

Art. 5º.-

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 6º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 30 de Septiembre de 2021

D E C R E T O N° 106/2021

VISTO:

La necesidad el DEM para el llamado a Concurso Privado de Precios para la contratación de la **"Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Playón Deportivo en el Polideportivo Municipal de la Localidad de Mendiolaza"**;

Y CONSIDERANDO:

Que, a fin de realizar la contratación que se trata, el D.E.M. a elevado a este Cuerpo los Pliegos de bases y condiciones generales y particulares, en los cuales se establecen las normas generales y particulares de los trabajos y tareas que se contrata;

Que, habiendo sido analizados los mismos, este Cuerpo no tiene observaciones que realizar a los mismos por lo que corresponde dictar el dispositivo legal correspondiente, atento a las facultades establecidas en la Ley Orgánica Municipal 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA LOCALIDAD DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

DISPONGASE el llamado a Concurso Privado de ofertas conforme los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, destinados a la Contratación de la **"Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Playón Deportivos en el Polideportivo Municipal de la Localidad de Mendiolaza"**; que como anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-

Art. 2º.-

Fijase en la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000,00) IVA incluido el presupuesto oficial, quedando autorizado el DEM a adjudicar por hasta un veinte (20) por ciento sobre el presupuesto citado.-

Art. 3º.-

Fijase para el día 13 de Octubre a las 11:00 hs, en la sede Municipal cita en Av. Malvinas 285.

El acto de recepción de las propuestas, en formato papel o vía correo electrónico conforme los dispone el Pliego correspondiente.-

Art. 4º.-

El llamado a Concurso Privado de Ofertas se realizara conforme lo estable el Régimen de Contrataciones vigente, para este tipo de contrataciones.-

Art. 5º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras Publicas y Privadas Municipal.-

Art. 6º.-

Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Mendiolaza, 31 de Agosto de 2021.-

D E C R E T O N° 107/2021

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A**Art. 1º.-**

Compensase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al siguiente detalle:

I- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Incrementos:

Código	Part. a Incrementar	Presup. Vgte.	Incremento	Presup. Rectif.
1-3-5-2-3-1-3	Ayuda Económica	2.750.000.-	400.000.-	3.150.000.-
3-1-2-1-4	Consumos Varios Centro Salud Ctro.	230.000.-	50.000.-	280.000.-
1-1-3-9	Estudio, Investiga y Asist. Técnica	2.150.000.-	600.000.-	2.750.000.-
1-1-3-15	Homenajes y Cortesias	500.000.-	200.000.-	700.000.-
1-3-5-2-3-2	Subsidios Bomberos Voluntarios	1.034.000.-	160.000.-	1.194.000.-
3-1-3-1-3	Servicios Mantenimiento - Centro	800.000.-	250.000.-	1.050.000.-
2-1-8-1-2-20	Obra: Mant. Escuelas FODEMEEP	1.600.000.-	400.000.-	2.000.000.-
1-3-5-2-3-1-4	Ayuda Economica p/Deportistas	170.000.-	50.000.-	220.000.-
1-1-1-1-4-1	Aporte 16% p/ Pnal. Permanente	32.400.000.-	8.000.000.-	40.400.000.-
1-1-3-5-3	Comisiones y Timbrados	550.000.-	80.000.-	630.000.-
2-1-7-11	Otros	470.000.-	50.000.-	520.000.-
1-1-3-10-5	Impresiones Varias	150.000.-	105.000.-	255.000.-
3-1-3-1-2	Honorarios Profesionales - Centro	3.620.000.-	500.000.-	4.120.000.-
1-1-1-1-5-1	Fondo Médico Asistencial Aprox	11.500.000.-	2.000.000.-	13.500.000.-
1-2-4-8	Aportes 1% Fondo Permanente	1.000.000.-	300.000.-	1.300.000.-
3-3-7-1	Bienes de Capital Centro de Salud	300.000.-	91.000.-	391.000.-
1-3-5-1-1	0,5% Aporte Ente de Coopa.	500.000.-	165.000.-	665.000.-
3-1-2-3-5	Medica. e Ins. Hospi. A Carenciados	750.000.-	200.000.-	950.000.-
1-1-1-2-5-2	Seguros al Personal	200.000.-	30.000.-	230.000.-
2-3-10-2-5	Amortiza. Crédito Fdo. Permanente	1.400.000.-	100.000.-	1.500.000.-
2-1-7-9	Bienes de Capital Seg. Ciudadana	550.000.-	12.000.-	562.000.-

1-3-5-2-1	Asistencia Sectores Carenciados	500.000.-	100.000.-	600.000.-
1-1-1-1-2-14	Bonifica. Por Jubilación	200.000.-	600.000.-	800.000.-
1-1-2-3-1	Oficinas Administra. Municipal	700.000.-	230.000.-	930.000.-
1-1-3-3-1	Edificio Municipal	2.500.000.-	500.000.-	3.000.000.-
1-1-2-1-11	Renault Master	260.000.-	50.000.-	310.000.-
1-1-1-2-1-1	Personal Contratado	6.000.000.-	2.500.000.-	8.500.000.-
1-1-1-1-1-1-17	Direccion de Cultura y Turismo	35.000.-	150.000.-	185.000.-
1-1-2-6-12	Camion Scania (Agua)	200.000.-	600.000.-	800.000.-
1-1-2-18-1	Alimentos (Guarderia)	500.000.-	100.000.-	600.000.-
1-1-2-1-5	Fiat Fiorino (Gobierno)	120.000.-	50.000.-	170.000.-
1-1-2-9	Racionamiento y Alimentos	400.000.-	100.000.-	500.000.-
Total			18.723.000.-	

II- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Disminución:

Código	Part. a Disminuir	Presup. Vgte.	Disminución	Presup. Rectif.
1-1-2-12	Credito Adic. p/Ref. Part.	8.400.000.-	1.100.000.-	7.300.000.-
1-1-3-18	Credito Adic. p/Ref. Part.	13.140.000.-	1.515.000.-	11.625.000.-
2-1-8-1-2-3	Obra C.Cuenta calle el Pehuen	500.000.-	215.000.-	285.000.-
1-3-5-2-7	Credito Adic. p/Ref. Part.	4.556.000.-	960.000.-	3.596.000.-
2-1-7-10	Bienes de Capital Espacios Verdes	400.000.-	62.000.-	338.000.-
1-1-1-6	Credito Adic. p/Inc. Salarial	38.350.260.-	13.280.000.-	25.070.260.-
3-1-2-2-1	Medicamentos e Ins. Hospi. Talar	500.000.-	50.000.-	450.000.-
3-1-3-2-4	Otros	100.000.-	100.000.-	0.00.-
3-3-7-4	Aparatos e Instrumental	50.000.-	41.000.-	9.000.-
3-3-7-3	Bienes de Capital Desarrollo Social	50.000.-	50.000.-	0.00.-
2-3-10-2-6	Amortiza. Anticipos de Coopa	400.000.-	100.000.-	300.000.-
3-1-2-1-3	Utiles Impres. Digitaliza. Y Papeleria	130.000.-	50.000.-	80.000.-
3-1-3-2-3	Serv. Mantenimiento El Talar	100.000.-	50.000.-	50.000.-
3-1-3-5	Deudas Ejercicio Anteriores	2.950.000.-	250.000.-	2.700.000.-
2-1-8-1-2-6	Obra Mant. Espacios Verdes	850.000.-	100.000.-	750.000.-
3-1-1-1-1-5-1	Administra. De Ejecución (Cat.8)	810.432.-	500.000.-	310.432.-
2-1-8-1-2-8-3	Obra Mant. y Mej. Edificios Muni.	1.500.000.-	300.000.-	1.200.000.-
Total			18.723.000.-	

Art. 2º.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Setecientos Cincuenta y Dos Millones Ciento Ochenta y Un Mil (\$ 752.181.000.-).-

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 30 de Septiembre de 2021.-

D E C R E T O 108/2021

VISTO:

El Decreto N° 78/2021 que dispone un incentivo para regularización de deudas de las Contribuciones Municipales;

Y CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se dispone para los contribuyentes que adeuden tasas, tributos y contribuciones de mejoras, la posibilidad de acogerse a un Plan de Regularización 2021 de presentación espontánea acorde a las condiciones, requisitos y plazos determinados en el mismo instrumento legal;

Que, el Art. 1º del citado Decreto determina la vigencia hasta el 31 de agosto del corriente año;

Que, hasta la fecha se han beneficiado numerosos contribuyentes con los alcances del mencionado Decreto;

Que, se han receptado varias solicitudes de vecinos requiriendo pueda prorrogarse el plazo establecido para la regularización de deudas;

Que, es facultad de éste Departamento Ejecutivo Municipal establecer el tiempo de prórroga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Prorróguese hasta el día viernes 29 de Octubre del corriente el Plan de Regularización de Deudas, establecida por el Decreto N° 078/2021 por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Teléfonos Útiles

- Centro Salud 644500
- Seguridad Ciudadana 644400
- Policía 438143
- Bomberos Voluntarios 644428
- Cooperativa de Agua 491364
- Cultura 644.008
- Rentas 595437
- Desarrollo Social 644040
- Ipem 317 439210
- Escuela Primaria 438149
- Centro de Jubilados 486139
- Guardería 595220



Domicilio: Av. Malvinas N° - C.P. 5107- Córdoba – Argentina
T.E. 03543- 644801
Email: municipalidad@mendiolaza.gov.ar